



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

19 MAR 2020
Página 1
R.A.M 075/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 075/20 Sucre, 16 de marzo de 2020.



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 228/2020 de 13 de marzo de 2020, la Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se considere la posibilidad de suspender todas las audiencias públicas de Peticiones de Informe Oral, Escrita, Interpelaciones y Minutas de Comunicación; en el Pleno y Comisiones del Concejo Municipal, con la finalidad de precautelar la salud de los habitantes contra la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), informando además que el Ejecutivo Municipal, junto a todos sus niveles del GAMS, a la fecha están en acción permanente contra el CORONAVIRUS, catalogado como PANDEMIA a nivel nacional e internacional.

Que, de acuerdo al Parágrafo I, art. 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, según el art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye es una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, (...)."

Que, el art. 75 del Decreto Ley No. 15629, Código de Salud de 18 de julio de 1978, establece para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del periodo de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que, por Resolución No. 001/19 de 16 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2019). Asimismo, el inc. c) Art. 1º de la referida Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente) ... (sic).

Que, en Sesión Plenaria de 16 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, que Declarar SESIÓN PERMANENTE, como emergencia de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19); debiendo los Concejales y Concejales Sesionar en cualquier momento y horario, a efectos de tomar medidas de prevención; SUSPENDER todas las audiencias públicas, Peticiones de Informe Oral, Escrito, Interpelaciones en el Concejo Municipal de Sucre, a excepción de los temas relacionados con la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), del 16 al 31 de marzo de 2020; Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución No. 002/20, en lo que corresponde a las Sesiones Distritales, programadas del 16 al 31 de marzo de 2020; INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que por las instancias que correspondan, realice el control respectivo evitando la especulación especialmente en insumos de prevención y provisión de la pandemia y los artículos de primera necesidad; DOTAR de los medios y condiciones a los servidores públicos del GAMS (Barbijos, Alcohol en Gel y otros) que hacen a la prevención de su salud.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 075/20

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Se deja establecido, que en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no se ha detectado ningún caso de la enfermedad del Coronavirus, sin embargo por la urgencia del caso, amerita tomar medidas de prevención en la salud de la población, servidores públicos y de las autoridades electas del GAMS, evitando conglomeración de personas, conforme recomiendan las autoridades del área de salud, a los efectos de prevenir la enfermedad del Coronavirus (COVID -19).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Sesión Permanente del 16 al 31 de marzo de 2020, emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), debiendo los señores Concejales y Concejales, Sesionar en el Pleno y en Comisiones, en cualquier momento y horario cuando así sea necesario, a efectos de tomar medidas de prevención, precautelando la salud de la población.

ARTÍCULO 2º. SUSPENDER todas las Audiencias Públicas, Peticiones de Informe Oral, Escrito, Interpelaciones, en las Comisiones y en el Pleno, según corresponda, a EXCEPCIÓN de los temas relacionados con la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), que comprende del 16 al 31 de marzo de 2020, pudiendo ser modificada la decisión, según corresponda, conforme a las normas establecidas.

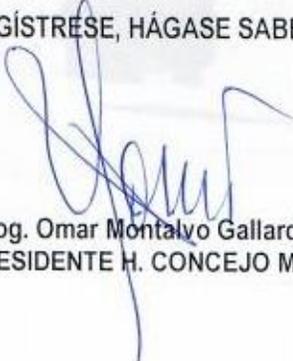
ARTÍCULO 3º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art 1º de la Resolución No. 002/20, en lo que corresponde a las SESIONES DISTRITALES programadas del 16 al 31 de marzo de 2020, debiendo ser reprogramadas en coordinación con el Ejecutivo Municipal, emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID -19), se genera la suspensión de las referidas sesiones distritales.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que por las instancias que correspondan se realice el control respectivo, evitando la especulación especialmente en insumos de prevención y provisión de la pandemia y los artículos de primera necesidad.

ARTÍCULO 5º.- DOTAR de los medios y condiciones para que los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reciban la dotación respectiva de barbijos, alcohol en gel y elementos que hacen a la prevención de su salud.

ARTÍCULO 6º: La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.